



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.80003780008  
contra EDINSON LUCUARA ARIAS c. c. No.1075539952, Rad. 41001-41-89-  
004-2020-00330-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf